



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día ¹⁶ de Agosto de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. Nº 147/07 de registro de este Tribunal de Cuentas** caratulado: ***“BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”***; al cual se agrega copia certificada del Expediente de Registro del Fondo Residual NºB- 1205/06 caratulado: ***“BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”***; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal de Auditoría**, seguidamente se transcribe su Voto: “Vienen a este Vocal de Auditoría el Expediente Letra T.C.P. Nº 147/07 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: ***“BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”***; al cual se agrega copia certificada del Expediente de Registro del Fondo Residual Letra B Nº 1205/06 caratulado: ***“BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”***; procediendo a analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido el Informe Legal Letra: T.C.P.- S.L. Nº 539/07 (fs. 42 del Expte. del Fondo Residual), así como el Informe Contable Letra: T.C.P. Nº 134/07 (fs. 38 del Expte. del Tribunal de Cuentas).-----

En el citado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada en las actuaciones detalladas de estas líneas de deuda, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial Nº 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario Nº 1091.-----

Dicho Informe deviene compartido por la Prosecretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Nota Int. Letra T.C.P.- S.C. Nº 161/07 (fs. 39), elevando el mismo a consideración de éste Vocal de Auditoría. -----

Por su parte, en el mencionado Informe Legal el letrado actuante del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas señala como Punto 1º que el Expediente Letra B Nº 1205/06 está referido a un ACUERDO DE PAGO TOTAL DE DEUDA por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA CON 74/100 (\$430,74), por la deuda originada en la Línea Nº 9771 Operación Nº 018699901, celebrado entre el Sr. Eduardo Nicolas BRIZUELA y el Sr. Administrador del Fondo Residual; como Punto 2º que en el mismo se realizó la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

bonificación prevista en el Artículo 1º Apartado 4) de la Ley Provincial Nº 692 atento lo indicado en las liquidaciones obrantes en autos (fs. 25) ; como Punto 3º que tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado en autos (fs. 24) constancia de pago por el monto del convenio, en donde se observa que falta la firma del cajero que recibe el pago; como Punto 4º que en lo que refiere al cumplimiento del Punto 1º inc. E) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02 obra en las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S.; y en cumplimiento del Punto 1º inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02 obra en las actuaciones copia certificada Informe Nº 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se debería considerar cumplido el recaudo; Punto 6º: En cuanto al cumplimiento del Punto 1º inc. H) del Anexo I de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a tal requisito ya que en el mismo obra el Informe del Administrador del Fondo Residual, haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que considera se halla cumplida tal exigencia acorde al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario Nº 402. Por su parte, se glosa Informe Legal Letra TCP-SL Nº 248/07 (fs. 34) del Prosecretario Legal de éste Tribunal de Cuentas, elevando el subexamine, previo compartir el precedente Informe Legal.-----

Por consiguiente, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, entendiendo aplicable a estos casos el criterio sustentado en los Acuerdos Plenarios Nº 532, y Nº 1091.-----

En efecto, en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total, en efectivo y habiéndose realizado una bonificación acorde a lo previsto en el artículo 1º inciso 4) de la Ley Provincial Nº 692, .-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en los casos en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que, acorde el criterio sustentado en el citado Acuerdo Plenario, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Entiendo, así, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis, sin mas consideraciones que agregar al subexamine.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Letra: B Nº 1205/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para la continuidad del trámite y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

Y, asimismo, indicar al titular del Fondo Residual remita los Expedientes a la mayor brevedad luego de efectuado el pago por parte el deudor. Así he votado."-----

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; y Leyes Provinciales N° 478 y N° 692; **RESUELVE:----**

ARTICULO 1°) Dar por verificado el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra B N° 1205/06 caratulado: *"BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"*, que obra agregado al Expediente Letra T.C.P. N° 147/07 de registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: *"BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"*; de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; -----

ARTICULO 2°) Remitir en devolución las actuaciones del Expediente de Registro del Fondo Residual B N° 1205/06 caratulado: *"BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"*, al Fondo Residual para continuidad del trámite y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3°) Notificar con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra B N° 1205/06 caratulado: *"BRIZUELA EDUARDO NICOLAS (deuda de OLIVA NORMA ISABEL) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"*; a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo. Fdo.: VOCAL DE AUDITORIA A/C DE LA PRESIDENCIA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1476.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia